

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 1° de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, a la fecha no se ha cumplido con el ordenamiento suscitado a la mandataria judicial de la parte demandante, consignado en el ordinal octavo del auto que admitió la demanda verbal de investigación de paternidad adiada el 15 de octubre del año en curso.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: noviembre primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CASTAÑO HENAO
DEMANDADO:	ANA DE JESÚS RINCON CÁRDENAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIAN HERNANDEZ VELEZ, y herederos desconocidos e indeterminados del causante.
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00263 00
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el auto precedente de fecha 15 de octubre del año avante, dispuso en su ordinal octavo;

*“(…) **OCTAVO: SE INSTA** a la mandataria judicial de la parte demandante, allegue con destino al asunto, la documental que soporte la designación en amparo de pobreza enunciada. (…)”*

Lo anterior, en razón de que brilló por su ausencia dicha documental, la cual es indispensable para efectuar las determinaciones del caso, como esclarecer si le asiste el costo de la prueba de marcadores genéticos de A.D.N., al demandante, o por el contrario este se encuentra exento de dicho rubro.

Así las cosas, se insta nuevamente la parte activa, par que se allegue la documental descrita, la cual permitiría además clarificar la calidad del mandato desempeñado por la abogada Nancy Elena Gómez Galvis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be48f41302e4db0800f37e744a803217e9900915cc2380139f49c6ceb3ff8b5a**
Documento generado en 01/11/2024 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>